Firmado digitalmente por HOYOS HERNANDEZ Jose Francisco FAU 20131023414 hard
Cargo: Jefe (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 18:28:17 -05:00

Jesus Maria, 11 de Septiembre del 2023

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000299-2023-MTPE/4/12

**VISTO:**

El Informe N.º 0523-2023-MTPE/4/12.01, elaborados por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0233-2023-MTPE/4/12, se resolvió cesar definitivamente por límite de edad, a partir del 20 de julio de 2023, al señor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ**, Subdirector de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo N.º 270 CAP-P, clasificación SP-EJ, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publicó la Ley N.º 31585, que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, y establece disposiciones para su implementación, según el año fiscal de cese de los servidores. Es decir, para aquellos servidores que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE se efectúa a razón de 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024;

Que, le corresponde los beneficios laborales de acuerdo con Ley, entre otros los beneficios de la Compensación Vacacional y la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo con el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF mediante el cual se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, mediante Liquidación N.º 054-2023-MTPE/4/12.1, elaborada por el Especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, se señala que, el exservidor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ** cuenta con veintiocho (28) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados, correspondiéndole la suma de S/ 71,176.00 (setenta y un mil ciento setenta y seis con 00/100 soles) por Compensación de Tiempo de Servicios;

Que, asimismo, en la referida Liquidación se establece que al exservidor le corresponde la suma de S/ 445.08 (cuatrocientos cuarenta y cinco con 08/100 soles) por Compensación Vacacional. Es preciso mencionar que, la compensación vacacional está afecta al descuento correspondiente a favor del Sistema Privado de Pensiones - AFP Pro Futuro, equivalente a S/ 52.03 (cincuenta y dos con 03/100 soles);

Que, aunado a ello, se advierte el aporte a ESSALUD es equivalente a la suma de S/ 40.06 (cuarenta con 06/100 soles), a cargo del empleador;

Que, las consideraciones expuestas, corresponde emitir la Resolución Directoral que reconozca a favor del exservidor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ** la liquidación de beneficios sociales que corresponde a su cese definitivo de la carrera administrativa, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera

Firmado digitalmente por PRETEL PALOMINO Delcy Gabi FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2023 18:19:48 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VAY1JEZ**

Administrativa; Ley N.º 31585; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER**, a favor del exservidor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ**, el pago de S/ 71, 621.08 (setenta y un mil seiscientos veintiún con 08/100 soles), por concepto de beneficios sociales, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Compensación por Tiempo de Servicios | S/ 71,176.00 |
| Compensación Vacacional | S/ 445.08 |
| **TOTAL BRUTO** | **S/ 71,621.08** |
| AFP Pro Futuro | S/ 52.03 |
| **TOTAL NETO A COBRAR** | **S/ 71,569.05** |
| EsSalud | S/ 40.06 |

**Artículo 2.- OTORGAR**, el 70% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a las disposiciones de implementación de la Ley N.º 31585 durante el ejercicio fiscal 2023, equivalente a S/ 49,823.20 (cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés con 20/100 soles).

**Artículo 3.- RECONOCER**, para el año 2024, el 30% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios equivalente a S/ 21,352.80 (veintiún mil trescientos cincuenta y dos con 80/100 soles).

**Artículo 4.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución en su artículo 1, se afectará a la Meta 0071, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000204, en la partida 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y en la partida 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional.

**Artículo 5.- PRECISAR**, que el aporte a ESSALUD es a cargo del empleador, el cual se afectará a la Meta 0071, Especifica 2.1.3.1.1.1, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000204.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Documento firmado digitalmente*
**JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230000096

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VAY1JEZ**